

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, DESTINAR UNA PARTIDA DEL 3% DE SU PRESUPUESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 82, 83, 84 Y 85 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A LOS COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS, A EFECTO DE DOTARLOS DE RECURSOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, A NOMBRE PROPIO Y DE DIVERSOS DIPUTADOS DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA.

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA. PRESENTE

A la Comisión de Participación Ciudadana V Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y opinión la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, DESTINAR UNA PARTIDA DEL 3% DE SU PRESUPUESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 82, 83, 84 Y 85 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A LOS COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS, A EFECTO DE DOTARLOS DE RECURSOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, A NOMBRE PROPIO Y DE DIVERSOS DIPUTADOS DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

En Atención a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XI, XII, XXX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1,7,10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXIV y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1,28,29,32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 1,9 fracción I, 50, 52 y demás aplicables y relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta comisión que

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente opinión al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fecha siete de diciembre del 2010, el Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta V Legislatura, a nombre propio y de diversos diputados, someten a consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, DESTINAR UNA PARTIDA DEL 3% DE SU PRESUPUESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 82, 83, 84 Y 85 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A LOS COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS, A EFECTO DE DOTARLOS DE RECURSOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO

SEGUNDO.- Con fecha siete de diciembre de 2010, mediante oficio número DPPSA/CSP/2073/2010, la Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa V Legislatura, turna a la Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, DESTINAR UNA PARTIDA DEL 3% DE SU PRESUPUESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 82, 83, 84 Y 85 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A LOS COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS, A EFECTO DE DOTARLOS DE RECURSOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, para su análisis y opinión.

TERCERO.- Que como se desprende de la lectura de los considerandos de la proposición con punto de acuerdo enviado por el integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en estudio y análisis.

Toma de sustento y motivación, entre otras cosas, lo siguiente:

- I. *Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



- II. *Que en apego al artículo 9 del Reglamento Interior de las comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las comisiones tienen como atribución conocer en el ámbito de su competencia de las iniciativas, proyectos, proposiciones que le sean turnados por la Mesa Directiva de la Asamblea.*
- III. *Que de conformidad con los artículos 82, 83, 84 incisos a y b y 85 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal la Asamblea Legislativa está obligada a prever en el Decreto de Presupuesto de Egresos el monto anual de recursos, que como parte del presupuesto de las Delegaciones, se destine para que los ciudadanos decidan sobre su aplicación en las colonias correspondientes. Los recursos presupuestales que para objeto del presente artículo apruebe la Asamblea Legislativa deberán corresponder, como mínimo, al 1% y como máximo al 3% del presupuesto anual de las Delegaciones.*
- IV. *Que para efecto de los rubros a los que se destinará la aplicación de dichos recursos serán para los de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y prevención del delito. El Jefe de Gobierno y los Jefes Delegacionales deberán incluir en sus proyectos y anteproyectos anuales de presupuesto de egresos, conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, las propuestas de montos de recursos y rubros respecto a los cuales las asambleas ciudadanas decidirán sobre su aplicación. De igual manera, incluirán dichas disposiciones en sus programas operativos y programas operativos anuales.*

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 8 fracción I, 42 fracción XI, XII, XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 7, 10 fracción I, XXXV, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXIV, 64, 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1, 28, 29, 32, 33, 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1, 4, 5 párrafo segundo, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta comisión es competente y tiene la facultad para analizar y emitir una opinión en relación a la proposición con punto de acuerdo en estudio.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 1, 8 fracción I, 12 fracción XIII, XIV, 21, 22, 42 fracción XI, XII, XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 6 fracción II, 14 fracción II y 15 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; esta comisión conforme a sus facultades como autoridad local es competente para analizar y opinar en relación a la proposición con punto de acuerdo en estudio.

TERCERO.- Que el 27 de mayo y el 30 de noviembre de 2010 fueron publicadas en la Gaceta Oficial sendos decretos de reformas y adiciones a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, cuyos artículos 83, 84 199, 200, 201, 202, 203 y 204 establecen lo siguiente:

Artículo 83.- La Asamblea Legislativa está obligada a prever en el Decreto de Presupuesto de Egresos el monto anual de recursos, que como parte del presupuesto de las Delegaciones, se destine para que los ciudadanos decidan sobre su aplicación en las colonias correspondientes.

Los recursos presupuestales que para objeto del presente artículo apruebe la Asamblea Legislativa deberán corresponder, como mínimo, al 1% y como máximo al 3% del presupuesto anual de las Delegaciones. Los rubros a los que se destinará la aplicación de dichos recursos serán para los de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y prevención del delito.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



El Jefe de Gobierno y los Jefes Delegacionales deberán incluir en sus proyectos y anteproyectos anuales de presupuesto de egresos, conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, las propuestas de montos de recursos y rubros respecto a los cuales las asambleas ciudadanas decidirán sobre su aplicación. De igual manera, incluirán dichas disposiciones en sus programas operativos y programas operativos anuales.

Artículo 84.- Para efectos de lo establecido en el artículo anterior y con arreglo a lo establecido en la Ley de Planeación, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y demás normatividad aplicable, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno, los Jefes Delegacionales y los Comités Ciudadanos convocarán de manera coordinada a consultas ciudadanas para:

- a) Definir las acciones prioritarias de atención en las colonias, y
- b) La forma en que habrán de aplicarse los recursos aprobados por la Asamblea Legislativa para tal efecto.

Las consultas ciudadanas a que se refiere el presente artículo se realizarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título Cuarto de la presente Ley.

El período para la realización de las consultas ciudadanas a que se refiere el inciso a) del párrafo primero de este artículo será en los meses de junio a agosto de cada año, con el propósito de que sus resultados sean incluidos en los anteproyectos y proyectos de presupuesto de egresos, así como en los programas operativos y programas operativos anuales; mientras que, el lapso para la celebración de las consultas ciudadanas a que se refiere el inciso b) del párrafo primero de este artículo, será en los meses de enero y febrero de cada año, con el propósito de que sean aplicados por las autoridades correspondientes y procurando su ejercicio bajo el instrumento de colaboración ciudadana previsto en el Capítulo V del Título Cuarto de esta Ley.

Artículo 199.- El presupuesto participativo es aquel sobre el que los ciudadanos deciden respecto a su aplicación en las colonias que conforman al Distrito Federal, y que se haya establecido en los artículos 83 y 84 de la presente Ley.

El presupuesto participativo ascenderá en forma anual a entre el 1 y 3% de los presupuestos de egresos totales anuales de las Delegaciones que apruebe la Asamblea Legislativa. Estos recursos serán independientes de los que las Delegaciones contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de los ciudadanos en su administración, supervisión o ejercicio.

Artículo 200.- Son autoridades en materia de presupuesto participativo las siguientes:

- I. El Jefe de Gobierno;
- II. La Asamblea Legislativa, y
- III. Los Jefes Delegacionales.

En materia de presupuesto participativo el Instituto Electoral y los Comités Ciudadanos fungirán como coadyuvantes de las autoridades.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Artículo 201.- Al Jefe de Gobierno le corresponde en materia de presupuesto participativo lo siguiente:

- I. Incluir en el apartado de Delegaciones del proyecto de presupuesto de egresos que de manera anual remita a la Asamblea Legislativa, los montos y rubros en que habrán de aplicarse los recursos del presupuesto participativo;
- II. Vigilar, a través de las dependencias competentes, el ejercicio del presupuesto participativo;
- III. Participar, en coordinación con las demás autoridades y con los Comités Ciudadanos así como con los consejos de los pueblos y su respectiva autoridad tradicional, en las consultas ciudadanas que establece el artículo 84 de esta Ley;
- IV. Tomar en cuenta para la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos, los resultados de las consultas ciudadanas que dispone el artículo 84 de la presente Ley, y
- V. Las demás que establezcan esta Ley y las disposiciones aplicables.

Artículo 202.- A la Asamblea Legislativa le compete en materia de presupuesto participativo, a través del pleno y de sus comisiones de Gobierno, Participación Ciudadana, Presupuesto y Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, lo que a continuación se indica:

I. Aprobar en forma anual en el decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal, los recursos para el presupuesto participativo.

Dicha asignación se hará por Delegación y por colonia conforme a la división que efectúe el Instituto Electoral, y se basará en las evaluaciones de desempeño de los Comités que realice el Instituto Electoral en términos de esta Ley, así como en los resultados de las consultas ciudadanas que establece el inciso a) del párrafo primero del artículo 84 de la Ley de Participación Ciudadana.

II. Vigilar, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, el ejercicio de los recursos del presupuesto participativo.

Los integrantes de los órganos de representación ciudadana que establece el artículo 5 de esta Ley podrán presentar quejas, ante las comisiones de participación ciudadana, presupuesto y cuenta pública y vigilancia de la contaduría mayor de hacienda, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos del presupuesto participativo.

Dichas comisiones harán del conocimiento de la Contaduría Mayor de Hacienda y demás instancias competentes el contenido de las quejas para los efectos a que haya lugar;

III. Participar, en coordinación con las demás autoridades y con los Comités Ciudadanos, en las consultas ciudadanas que establece el artículo 84 de esta Ley;

IV. Tomar en cuenta para la aprobación de los recursos del presupuesto participativo los resultados de las consultas ciudadanas que dispone el artículo 84 de la presente Ley, y

V. Las demás que establecen esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 203.- Corresponde a los Jefes Delegacionales en materia de presupuesto participativo:

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



I. Incluir en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuestos de egresos que remitan al Jefe de Gobierno, entre el uno y el tres por ciento del total de su presupuesto para presupuesto participativo.

Los Jefes Delegacionales indicarán el monto de recursos que se destinará a cada una de las colonias que conforman la demarcación de acuerdo con la división que realice el Instituto Electoral, de modo que su suma ascienda a los porcentajes señalados en el párrafo anterior.

La distribución de recursos entre las colonias tendrá que ser proporcional según los criterios establecidos en esta Ley, no pudiendo ser excluida colonia alguna.

II. Indicar en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuestos de egresos los rubros en que en cada colonia de la Delegación se aplicarán los recursos del presupuesto participativo.

La determinación de los rubros en que se aplicará el presupuesto participativo en cada colonia, se sustentará en los resultados de las consultas ciudadanas que establece el inciso a) del párrafo primero del artículo 84 de esta Ley.

III. Participar en coordinación con las demás autoridades y con los Comités Ciudadanos en las consultas ciudadanas que establece el artículo 84 de la presente Ley.

Aplicar, preferentemente por colaboración ciudadana, el presupuesto participativo que por colonia le apruebe la Asamblea Legislativa.

IV. La forma en como habrán de aplicarse el presupuesto participativo en cada colonia se basará en los resultados de las consultas ciudadanas que establece el inciso b) del párrafo primero del artículo 84 de esta Ley.

V. Las demás que establecen la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 204.- El Instituto Electoral tendrá las siguientes atribuciones en materia de presupuesto participativo:

I. Educar, asesorar, capacitar y evaluar a los integrantes de los Comités Ciudadanos en materia de presupuesto participativo;

II. Coordinar a las autoridades y Comités Ciudadanos para la realización de las consultas ciudadanas que dispone el artículo 84 de la presente Ley.

Las convocatorias para la realización de las consultas ciudadanas serán emitidas en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno, los Jefes Delegacionales y los Comités Ciudadanos. Debiendo ser difundidas de manera amplia en los medios masivos y comunitarios de comunicación de la Ciudad. En aquellas colonias donde no exista Comité Ciudadano, bien porque no se haya realizado la jornada electiva o por cualquier otra causa, los Consejos Ciudadanos Delegacionales en coordinación con las organizaciones ciudadanas debidamente registradas correspondientes al ámbito territorial en cuestión, designarán a una comisión encargada de realizar todos los trámites tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 83 y 84, el presente artículo y demás disposiciones aplicables.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



En las convocatorias se indicarán las fechas, lugares y horas de realización de las consultas ciudadanas en todas y cada una de las colonias en que se divide el Distrito Federal. Así como las preguntas de que constará la consulta ciudadana.

El Jefe de Gobierno y los Jefes Delegacionales facilitarán los espacios necesarios para la realización de las consultas, además de la logística para su implementación.

El Instituto Electoral, en conjunto con los Comités Ciudadanos, será el encargado de validar los resultados de las consultas ciudadanas. Los resultados de las consultas serán públicos en todo momento.

Para el supuesto previsto en el inciso a) del párrafo primero del artículo 84 de la presente Ley, la convocatoria deberá ser emitida dentro de los primeros quince días del mes de mayo de cada año. Para el supuesto previsto en el inciso b) del párrafo primero del artículo 84 referido, la convocatoria será lanzada dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de cada año.

III. Las demás que establecen la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO SEXTO.- Por lo que respecta al ámbito territorial para la elección de los Comités Ciudadanos, el Instituto Electoral deberá realizar a partir de la entrada en vigor de la presente Ley los estudios conducentes para que las elecciones de Comités Ciudadanos del 24 de octubre se efectúen teniendo como base de la división territorial a las Colonias.

Para efectos de lo establecido en los artículos 83 y 84 de esta Ley, en el Ejercicio presupuestal 2011 los jefes delegacionales deberán incluir en sus anteproyectos y proyectos de presupuestos de egresos los montos de recursos y rubros respecto de los cuales las asambleas ciudadanas decidirán sobre su aplicación. En los siguientes ejercicios fiscales se estará a lo dispuesto en los preceptos referidos.

De lo que se colige que los preceptos referidos regulan el denominado presupuesto participativo en el Distrito Federal, estableciendo al respecto lo que a continuación se indica:

- El presupuesto participativo es aquel respecto al que los ciudadanos deciden sobre su aplicación en las colonias en que se divide el Distrito Federal.
- El presupuesto participativo ascenderá en forma anual a entre el 1 y 3% de los presupuesto anuales totales de las Delegaciones.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



- Los rubros en los que se aplicarán los recursos de presupuesto participativo son los de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y prevención del delito.
- El presupuesto participativo por Delegación se distribuirá, de manera proporcional y sin exclusión alguna, entre las colonias que compongan a aquéllas.
- Los Jefes Delegacionales están obligados a incluir en sus anteproyectos de presupuestos de egresos y en sus programas operativos el monto total de recursos para presupuesto participativo, su distribución por colonias y los rubros en que se aplicará.
- El Jefe de Gobierno debe contemplar en el apartado de Delegaciones del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal, que de manera anual envíe a la Asamblea Legislativa, los montos y rubros para presupuesto participativo.
- La Asamblea Legislativa está obligada a prever en forma anual los recursos para el presupuesto participativo en el apartado de Delegaciones del Presupuesto de Egresos.
- La aplicación del presupuesto participativo se hará por las Delegaciones en conjunto con los ciudadanos preferentemente mediante el instrumento de participación ciudadana denominado colaboración ciudadana, y con base en los resultados de las consultas ciudadanas que para tal efecto se realicen en los meses de enero y febrero de cada año.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



CUARTO.- Que con base en lo señalado en el considerando precedente y en las atribuciones para emitir opiniones sobre el Presupuesto de Egresos que el artículo 64 bis de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa le confiere a las comisiones ordinarias, los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana procedieron al análisis del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, observando lo siguiente:

1. Que el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, remitido por el Jefe de Gobierno en fecha 1 de diciembre de los presentes, no contiene propuesta alguna de montos de recursos que de los presupuesto anuales totales de las Delegaciones se destinarán para presupuesto participativo.
2. Que la única alusión que el documento referido hace a la participación ciudadana es en el apartado 4 relativo a la clasificación del gasto público por ejes estratégicos, en particular en el eje 1: Reforma Política Derechos Plenos a la Ciudad y sus Habitantes. En cuya sección 4.4 Participación Ciudadana en las Acciones de Gobierno señala que *"el GDF ha creado mecanismos para contar con la opinión de la sociedad, entre ellos destacan el Observatorio Ciudadano, los Consejos y la Red de Contralores Ciudadanos"*.
3. Que esta Comisión de Participación Ciudadana considera ineludible que la Asamblea Legislativa dé cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana en materia de presupuesto participativo, en particular por cuanto hace a su obligación de aprobar los montos para tal efecto. Por lo que, esta Comisión formula una propuesta de montos de presupuesto participativo por Delegación y colonia conforme a los siguientes elementos:

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



- a) Se toma como base para los cálculos los montos presupuestales que para las Delegaciones contempla el artículo 6 del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos.
- b) Los volúmenes de recursos para presupuesto participativo ascienden a entre el 1% y 3% de los presupuestos totales delegacionales.
- c) La división por colonias y pueblos originarios se hace con base en la división que efectuó el Instituto Electoral del Distrito Federal para la elección de los Comités Ciudadanos del pasado 24 de octubre de 2010.

QUINTO.- Que el pasado 21 de diciembre de 2010, esta Asamblea Legislativa aprobó el Decreto de Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2011, mismo que publicó el Gobierno del Distrito Federal, en la Gaceta Oficial, el pasado 31 de diciembre de 2010.

Que en dicha disposición se decretó asignar el 3% del presupuesto otorgado a las delegaciones para aplicarse por la vía del presupuesto participativo, que señala la Ley de Participación ciudadana. Dejando con ello sin materia el presente punto de acuerdo en estudio.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 30, 32, 33, 87, 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez analizado y discutido el tema en comento, los diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, se aprueba el siguiente:

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



RESOLUTIVO

PRIMERO.- Se emite OPINIÓN de conocimiento a las Comisiones Dictaminadoras.

SEGUNDO.- Esta Comisión Considera que no es procedente exhortar a los 16 Jefes Delegacionales del Distrito Federal a destinar una partida del 3% de su presupuesto; toda vez que la Autoridad que esta facultada para determinar y determinó el porcentaje del 3% de los presupuesto delegacionales, que se destinaron para el presupuesto participativo, que señala la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, fue la propia Asamblea Legislativa del Distrito Federal

TERCERO.- Túrnese el presente dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, y 33 del Reglamento para el Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Ciudad de México, 23 de febrero de 2011.

Firman los diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



HOJA DE FIRMAS

Dip. Elizabeth Eugenia Rosas Montero
Presidenta

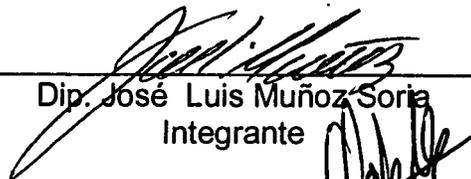
Dip. Beatriz Rojas Martínez
Secretaria

Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini
Vicepresidente

Dip. Maria de Lourdes Amaya Reyes
Integrante

Dip. Horacio Martínez Meza
Integrante

Dip. Adolfo Orive Bellinger
Integrante



Dip. José Luis Muñoz Soria
Integrante

Dip. Leobardo Juan Urbina Mosqueda
Integrante



Dip. Juan Pablo Pérez Mejía
Integrante

OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISION DE PARTICIPACION CIUDADANA RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, DESTINAR UNA PARTIDA DEL 3% DE SU PRESUPUESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 82, 83, 84 Y 85 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A LOS COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS, A EFECTO DE DOTARLOS DE RECURSOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, A NOMBRE PROPIO Y DE DIVERSOS DIPUTADOS DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.